



RESOLUCIÓN SUMARIAL MDPyEP/Nº 005.2020

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, 14 de septiembre de 2020

VISTOS:

La Resolución Sumarial Nº 002 de 17 de marzo de 2020, emitida por la Autoridad Sumariante el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

La Resolución Sumarial Nº 003 de 27 de marzo de 2020, emitida por la Autoridad Sumariante el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

El Decreto Supremo Nº 4302 de 31 de julio de 2020, dispuso ampliar el plazo de la cuarentena dinámica y condicionada dispuesta por el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4276 de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado señalada en su Artículo 115. I. que "Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos".

Asimismo, en su párrafo II. La norma constitucional refiere que: "El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones".

Que la Constitución Política del Estado en el Artículo 232 que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, e interés social, ética, transparencia, igualdad,





competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece como Principios Generales de la actividad administrativa, entre otros, al Principio de Sometimiento Pleno a la Ley y al Principio de Imparcialidad.

Que el Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, declaró Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, a efecto de evitar que la situación se agrave, el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020 declaró emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote de Coronavirus (COVID-19).

Que el párrafo II de la Disposición Adicional Tercera del precitado Decreto Supremo señala lo siguiente: "*Mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas de nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, deberán flexibilizar y reprogramar los plazos y procedimientos administrativos*".

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Sumarial N° 002 de 17 de marzo de 2020, emitida por la Autoridad Sumariante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural





resuelve suspender los plazos de tramitación de los procesos sumariales, así como los recursos de impugnación consecuente de los mismos, hasta el 31 de marzo de la presente gestión.

Que la Resolución Sumarial N° 003 de 27 de marzo de 2020, emitida por la Autoridad Sumariante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural resuelve ampliar y proseguir la suspensión de los plazos procesales administrativos sumarios internos y externos hasta que la cuarentena a nivel nacional se levante y se reanuden actividades y se deje sin efecto esta suspensión de plazos a través de Resolución expresa.

Que la Ley N° 1178 en el Artículo 28 párrafo I señala que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes, y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo N°26237 en el Artículo 21 del citado Reglamento, señala que: "(...) el Sumariante es la autoridad legal competente, teniendo facultades ante el conocimiento de presuntas faltas o contravenciones del servidor público, de oficio, por denuncia, en base a un dictamen o causa de un informe de auditoría especial, disponiendo para tal efecto la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario de forma fundada".

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde a la autoridad sumariante levantar la suspensión de los plazos procesales y reactivar la sustanciación de los procesos sumarios del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, conforme las atribuciones conferidas al efecto.





POR TANTO:

La Autoridad Sumariante del Ministerio Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas a través de Resolución Ministerial N° 149.2020 de 21 de julio de 2020, en uso de sus facultades dispuestas por el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por D.S. 23318-A, modificado por el D.S. 26237, y otras normas conexas:

RESUELVE:

PRIMERO. – DISPONER el levantamiento de la suspensión de plazos a partir del 16 de septiembre de la presente gestión, en los procesos administrativos sumarios internos y externos sustanciados ante la autoridad Sumariante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, establecido en la Resolución Sumarial MDPyEP N° 002.2020 de 17 de marzo de 2020 y Resolución Sumarial MDPyEP N° 003.2020 27 de marzo de 2020.

SEGUNDO. - Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

=====

Fdo. ELSA ANDREH AGUIRRE BUSTILLOS
AUTORIDAD SUMARIANTE TITULAR
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

